



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

000178
000180

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 023 - 2025-ALC/MPO

Oyón, 13 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

El acta de coordinación y conformación de la nueva Junta Directiva del Comedor "VIRGEN DE LOURDES" - HUACAPUNA - NAVAN - OYÓN, celebrado con fecha 07 de diciembre del 2024, el Informe N° 003-2025-CBHL/SPSPVL-PCA/GDEIS/MPO, de fecha 09 de enero del 2025, suscrito por la Sub Gerencia de Programas Sociales PVL - PCA, el Informe N° 008-2025-GDEIS/MPO, de fecha 09 de enero del 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y el Informe Legal N° 009-2025-OGAJ/MPO, de fecha 10 de enero del 2025, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien solicita reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del Comedor "VIRGEN DE LOURDES" - HUACAPUNA - NAVAN - OYÓN, mediante acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Qué, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Qué, el numeral 1.1 del artículo 84° de la forma antes citada establece las funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos; para planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concentrada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; asimismo el numeral 1.2. del artículo en mención dispone los canales de concentración entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, el artículo 1° del reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario de interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307 señala; de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores



Municipalidad Provincial de Oyon
Ley N° 24330

000177
000179

//Pagina 02//
RESOL. ALC. N° 023-2025 /MPO

Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece los objetivos específicos que corresponden al Gobiernos Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en la Programa de Complementación Alimentaria- PCA, como es: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven. B) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA. C) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos. d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, la Ley N° 30790 Ley que promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción, tiene como objetivo de promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialistas adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos;

Que, según el Texto único Ordenado del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en su CAPITULO III Eficacia de los actos administrativos artículo 16°. Eficacia del acto administrativo 16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a los dispuesto en el presente capitulo. 16.2 El acto administrativo que otorga beneficio el administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto;

Que, de manera específica en la acotada normal legal en su artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el acta de coordinación y conformación de la nueva Junta Directiva del Comedor "VIRGEN DE LOURDES"- HUACAPUNA - NAVAN - OYÓN, celebrado con fecha 07 de diciembre del 2024, el Informe N° 003-2025-CBHL/SPSPVL-PCA/GDEIS/MPO, de fecha 09 de enero del 2025, suscrito por la Sub Gerencia de Programas Sociales PVL - PCA, la cual solicita el reconocimiento de la junta directiva del comedor "VIRGEN DE LOURDES"- HUACAPUNA - NAVAN - OYÓN, concluyendo dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 226-2023-ALC/MPO, por expiración del periodo de vigencia;

Que, Informe N° 008-2025-GDEIS/MPO, de fecha 09 de enero del 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, quien solicitan opinión legal para reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del Comedor "VIRGEN DE LOURDES"- HUACAPUNA - NAVAN - OYÓN, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 009-2025-OGAJ/MPO, de fecha 10 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión que es FACTIBLE el RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR "VIRGEN DE LOURDES"- HUACAPUNA - NAVAN - OYÓN, con vigencia anticipada desde 05 de diciembre del 2024 al 05 de diciembre del 2026; por lo que se deberá realizar el reconocimiento mediante acto resolutivo;



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

000176

000178

//Página 03//
RESOL. ALC. N° 023-2025 /MPO

Que, de conformidad del inc. 6) del artículo 20° concordante a los dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER con eficacia anticipada a partir del 05 de diciembre del 2024 al **COMITÉ DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR "VIRGEN DE LOURDES" HUACAPUNA NAVAN - OYÓN**, Región de Lima; por el periodo del 05 de diciembre del 2024 al 05 de diciembre del 2026, dos (02) años, así también reconocer a la Junta Directiva, conformada según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	REPRESENTANTE
1	JULIA ROSALIA TORRES RODRIGUEZ	09952194	PRESIDENTA
2	EDA GENOVEVA JUSTO ATANACIO	15740722	VICEPRESIDENTA
3	ELVIS ROSANA APOLINARIO JUSTO	44284367	SECRETARIA
4	DELIA FLORENTINA JUSTO CALZADO	80650355	FISCAL
5	ELSA YESSSENIA APOLINARIO CONDOR	45635434	TESORERA
6	MIRIAN JESUS JUSTO CALZADO	80650354	ALMACENERA
7	FLOR OLIVA LEON APOLINARIO	80650349	VOCAL

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 226-2023-ALC/MPO, de fecha 11 de agosto del 2023, en el extremo de encontrarse expirada el periodo de vigencia y que señala la resolución mencionada.

ARTICULO TERCERO.- El periodo de gestión de la junta directiva es desde 05/12/2024 hasta 05/12/2026 (2024-2026), por dos años y sin posibilidad a reelección.

ARTÍCULO CUARTO.- la nueva junta directiva debera convocar a elecciones 15 días calendarios al término de su mandato, los electos tramitaran su nuevo reconocimiento para lo cual, tiene plazo 15 días después de su elección.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, el registro de la nueva Junta Directiva en el libro del Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS al comedor "VIRGEN DE LOURDES"– DEL CENTRO POBLADO DE HUACAPUNA, DISTRITO DE NAVAN, DE LA PROVINCIA DE OYÓN.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y áreas involucradas.

ARTÍCULO SETIMO.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su expedición y publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

AOP/Yenr
c.c. Archiv



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

ALFONSO OLIVERA PÉREZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL